

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expósitos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 8 de Junio de 1880.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su *traslacion* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La incompleta de Quijorna, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas.

La de Peralejo (anejo de Valdemorillo), con el de 250.

Escuela de niñas.

La plaza de Auxiliar de la de Pinto, con el de 416'50, sin casa ni retribuciones.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Retuerta, elevada á elemental completa por re-

sultado del actual censo de poblacion, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La sustitucion de la de Picon, con el de 562'50, cuya dotacion se ha aumentado á las 312'50 á la señalada anteriormente por acuerdo espontáneo de su Ayuntamiento.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Ledaña, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Albaladejo del Cuende, con el de 625.

Las de Beamud, Boniches, Garaballa y Reillo, de nueva creacion por resultado del actual censo de poblacion, con el de 625 pesetas cada una.

Las de Campillo Paravientos y Huerta del Marquesado, con el de 437'50.

Las de Huerquina, Laguna del Marquesado y Valdemorillo, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La de Valera de Arriba, con el de 550.

Las de Beamud, Beteta, Boniches, Castillejo del Romeral, Garaballa, Reillo y Sotos, todas estas de nueva creacion por resultado del censo de poblacion de 31 de Diciembre de 1877, con el de 416'50 cada una.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de niños.

La de Recuenco, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La sustitucion temporal de la incompleta de Valdepinillos (conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873) con el de 196.

La incompleta de Villacorza, con el de 185.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niñas.

La de Retamoso (anejo de Torrecilla), dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

La sustitucion de la de Navalmorales, con el de 366'75, conforme á la disposicion 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de las hojas de

servicio, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* publique este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de este distrito Universitario para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Mayo de 1880. — El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por *concurso* las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las de Colmenarejo y Torrelodones, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Las incompletas de Batres, El Berruco, Campoalbillo, Cervera de Buitrago, Cubas, Fresno de Torote, Gargantilla, Gascones, La Hiruela, Los Hueros, Horcajuelo, Madarcos, Navalapuerto, Navas de Buitrago, Paredes, Piñuecar, Puebla de la Mujer muerta, Redueña, Robledillo de la Jara, Rivas de Jarama, Sieteiglesias, La Serna, Serrada, Torremocha, Torrejon de la Calzada, Valverde, Valdemanco, Valdemaqueda, Venturada y Villavieja, con el de 250.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Tordesilos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La incompleta de Corduente, con el de 421.

La de Garbajosa, con el de 280.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Henarejos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La incompleta de Poyatos, con el de 500.

La de Fuentescusa y el Masegar, con el de 312'50.

Las de Algarra, Arandilla, Buenache, Sierra, Chumillas, Casas de Santa Cruz, Cueva del Hierro, Collados, Fuentes-Buenas, Fuentes-Claros, Monreal, Ribatajadilla, Torrubia del Castillo, Salmeroncillos de Arriba, Aldeas de San Benito y San Hermenegildo y Vindel, con el de 250.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujeción á la forma prevenida en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de este distrito Universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Junio de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en la regla 1.^a de la Real orden de 7 de Junio de 1850, en la de 1.^o de Marzo de 1879 y demás disposiciones vigentes, se proveerán por *oposición* en Julio próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las de Saelices y Palomares del Campo, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

Escuelas de párvulos.

Las de nueva creación de Quintanar del Rey y San Clemente, con el de 1.375.

Las de Casasimarro, Minglanilla, Motilla del Palancar, San Lorenzo de la Parrilla y Villarejo de Fuentes, con el de 1.100.

Nota. Las Escuelas de párvulos de San Clemente, Minglanilla y San Lorenzo de la Parrilla, se han creado por la Junta provincial á consecuencia del resultado del censo de 31 de Diciembre de 1877, y á la de Quintanar del Rey le ha correspondido aumento de dotación.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de la Casa Expósitos de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La de Alustante, con el de 825.

Se proveerán asimismo, por oposición en el citado Julio, todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á las provincias de Cuenca, Guadalajara y Toledo, que vacaren dentro del corriente mes hasta el día de empezar los ejercicios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dichas provincias, tres días antes por lo menos de terminar el mes de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Según la disposición 5.^a de la citada Real orden de primero de Marzo de 1879, los ejercicios deberán verificarse en dichas capitales, al tercer día de espirar el plazo de esta convocatoria, en el local días y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858 determinen los Tribunales, que se constituirán y funcionarán con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* del distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 5 de Junio de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 6.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 29 de Mayo último, me dice lo que sigue:

«Con el fin de procurar el mejoramiento de la Higiene pública y de comprobar debidamente la exactitud de las diversas estadísticas que se publican, relativas al movimiento de población, este Centro Directivo ha acordado encargar á V. S., que se sirva pedir á los Alcaldes respectivos y remitir con toda urgencia lleno, el estado adjunto.

Esta Dirección general espera del reconocido celo de V. S. que, penetrado de la importancia y conveniencia de obtener con exactitud las noticias que se desean, adoptará las medidas más conducentes á reunir las con la claridad y precisión indispensable para que puedan coleccionarse ordenadamente.»

1. ^a	Ayuntamientos.	
2. ^a	Localidades.	
3. ^a	Número y nombre de cementerios que existen en cada localidad.	
4. ^a	Distancia á que se encuentra la poblacion.	
5. ^a	Altura de las cercas del Cementerio.	
6. ^a	Extension del Cementerio.	
7. ^a	Depósitos de Cadiáveres.	
8. ^a	Huertos ó lugares de Monasterios destinados á cultivos de terrenos religiosos.	
9. ^a	Osarios para desahogo de los cementerios.	
10. ^a	Religion á que corresponde.	
11. ^a	Corporaciones ó personas á quienes pertenece.	
12. ^a	Corporaciones ó personas que los administran.	
13. ^a	Determinación del registro y contabilidad que lleve.	
14. ^a	OBSERVACIONES.	

Instruccion á que deben sujetarse los Gobiernos de provincias para llenar las casillas del presente modelo de estado.

En la 1.^a casilla se consignarán los nombres de los términos municipales: en la 2.^a el nombre de los pueblos, lugares, aldeas ó parroquias comprendidas en aquellos términos y que tengan Cementerio: en la 4.^a se expresará en metros la distancia exacta aproximada á que se encuentre de la poblacion; en la 5.^a y 6.^a se expresará en metros la altura de las cercas y extension del Cementerio: en la 7.^a se consignará el número de los depósitos y si se hallan situados en el casco de la poblacion ó en los Cementerios: en la 8.^a expresion de los lugares y nombre de los Monasterios; en la 3.^a, 9.^a, 10.^a, 11.^a, 12.^a y 13.^a se consignarán los datos que el estado reclama, y en la 14.^a de observaciones, se determinará las que por cualquier concepto, motive el estado.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, cumplan en el improrogable término de quinto dia, con cuanto se les previene; remitiendo al efecto á este Gobierno, un estado con los datos que se reclaman.

Guadalajara 8 de Junio de 1880.

El Gobernador,
Manuel Stárico.

Núm. 7.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o—
Minas.

D. Manuel Stárico, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, se ha presentado escrito por D. Celestino Martin Lopez, vecino de Bujalcayado, manifestando entre otras cosas, que habiéndose padecido una equivocacion al designar el terreno de la mina nombrada *Aquí te aguardo*, del término de Robledo, modifica dicha designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha á 7 metros del camino ó senda que baja á la mina *Envidiable*, situada en el barranco llamado en el Arren del Toro, y desde él se medirán al S. 100 metros, al E. 400, al N. 200, al O. 600 y los que resulten hasta cerrar el espacio que se pretende.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 9 de Junio de 1880.

El Gobernador,
Manuel Stárico.

Rectificacion.

En la circular de este Gobierno, inserta en la primera plana del *Boletin oficial* núm. 147, correspondiente al lunes 7 del actual, se anuncia la vacante de la plaza de cartero del pueblo de Establés, debiendo ser en lugar de esta la de Escamilla.

Lo que se anuncia por medio de esta rectificacion, para conocimiento del público.

Guadalajara 8 de Junio de 1880.

El Gobernador,
Manuel Stárico.

SECCION TERCERA.

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

«Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha enterado de una comunicacion que el Capitan general de Castilla la Nueva dirigió á este Ministerio con fecha 15 de Mayo próximo pasado, manifestando que son pocos los Oficiales generales en situacion de cuartel y de la Seccion de reserva que dan cumplimiento á lo dispuesto en el art. 2.º del reglamento de revistas de 15 de Junio de 1866 y orden de 10 de Junio de 1870, que determinan la forma y tiempo en que aquellos han de justificar mensualmente su existencia; por lo cual, ó ha de aparecer dicha falta en las nóminas respectivas, ó ha de cometerse en ellas la inexactitud de expresar lo que no es cierto, asumiendo una responsabilidad exigible en casos dados, aunque solo fuera para los efectos de reintegro, segun la ley de contabilidad; y en su vista, S. M. se ha servido disponer que reitere á V. E. la estricta observancia de lo mandado sobre el particular en la Real orden circulada por este Ministerio con fecha 19 de Abril del año próximo pasado, siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposicion, además de insertarse en la orden general de los Distritos, se publique en los *Boletines oficiales* de las provincias para conocimiento de los interesados; en inteligencia de que, cuando en las Capitanías generales no se reciban á tiempo los justificantes de que se trata, serán deducidos segun está prevenido por la Adminisracion militar, los haberes á que aquellos se refieran.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Junio de 1880.—Echevarría.»—Es copia.

El Brigadier Gobernador,
Alameda.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.—CONTRIBUCIONES.

Repartos de territorial para 1880-81.

Esta Administracion, viene observando que los Sres Alcaldes de esta provincia, contra lo que se prevenia en mi circular de 22 de Mayo último, publicada en el *Boletin oficial* de 24 del mismo, párrafo 8.º, los repartos de la contribucion territorial se continúan anunciando su exposicion al público, por ocho dias, lo cual da lugar como es consiguiente, en vista de la estacion tan adelantada en que nos encontramos, á que este servicio tan importante sufra entorpecimiento y se haga imposible su presentacion en esta oficina en el plazo que se ha prefijado.

En su vista, he acordado prevenir á los citados Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, que prescindan desde luego de la insercion de los indicados anuncios en dicho periódico oficial, procediendo sin levantar mano á la confeccion de aquellos documentos, remitiéndolos sin pérdida de mo-

mento á la aprobacion de la Administracion, á fin de evitarles las responsabilidades que en otro caso estoy dispuesto á exigir y que determina el art. 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Guadalajara 9 de Junio de 1880.—El Jefe de la Adminisrracion económica, José María O'Mullony.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Guadalajara.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que con motivo de los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador D. Manuel María Valles, contra Marcelino Herranz, vecino de Usanos, fueron embargadas las fincas sitas en término de dicho pueblo, que con su tasacion, son á saber:

	<u>Pesetas Cént.</u>
Unolivar en las Cuestas, con 14 olivos; linda Saliente Tiburcia Manzanares, su valor.....	65 »
Otro en la Fuente de Perucho, tiene 26 olivos; linda al Mediodía tierra de don Dámaso Godin, valuado en.....	180 »
Un majuelo en el Candadillo, tiene 500 cepas próximamente y 15 olivos; linda al Saliente olivos de Marcelino del Castillo, valuado en.....	498 »
Una tierra en Peña caída, de cuatro fanegas; linda al Saliente con otra del señor Conde de la Concepcion, tasada en..	175 »
Otra en Valtejero, su cabida tres medias, y linda al Poniente la Cañada, valuada en.....	131 25
Y otra en las Chaparras, su cabida diez celemines; linda al Saliente con otra de D. Camilo Perez, su valor.....	125 »

Acordada la subasta de las indicadas fincas, ha sido señalado para su remate el dia 3 de Julio próximo á las doce de su mañana, en este Juzgado.

Dado en Guadalajara á 9 de Junio de 1880.—Antonio Pinazo.—Por mandado de su señoría.—Romualdo Fernandez.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que á instancia del Procurador don Fernando Fernandez, fueron embargadas las fincas sitas en término de Ciruelas, de la propiedad de doña Catalina Alejandre, vecina de dicho pueblo; que son á saber:

	<u>Pesetas. Cént.</u>
Una tierra en la Regalicia, de dos fanegas; linda Saliente viña de Saturnino Redondo, y Norte tierra de D. Antonio Hompanera, en.....	200 »
Otra en la Teja, de nueve celemines; linda Saliente otra de D. Aureliano Cisneros y Norte la de los herederos de Domingo Sanz, en.....	300 »

Otra en el Sendero, de seis celemines; linda Saliente camino del pago, Norte tierra de Miguel Perez, en.....	75 »
Otra en los Cantos, de tres fanegas; linda Saliente camino, Norte tierra de D. Camilo García Estúniga, en.....	510 »
Otra en San Gregorio, de cuatro celemines, tiene olivos; linda Saliente otra de Pedro Sanz y Norte la de Pedro Muñoz, valuada en.....	70 »
Una fila de nueve olivos, en el camino de Guadalajara; su cabida dos celemines; linda Saliente Camino y Norte tierra de Remigio Pastor, en.....	125 »
Un taller en la Muela, de dos fanegas; linda Saliente tierra de Rufino García y Norte la de D. Antonio Hompanera, en..	480 »
Una tierra en el barranco de la Gorda, su cabida dos fanegas y seis celemines; linda Saliente cerro y Norte tierra de doña Mauricia Recio, en.....	125 »
Otra en el cerro Alamon, de siete fanegas; linda Saliente otra de D. ^a Mauricia Recio y Norte la de los herederos de Luciana Valderas, en.....	125 »

La subasta tendrá lugar el día 2 del próximo Julio á las doce de la mañana, en este Juzgado, y se anunciará al público, según lo acordado

Dado en Guadalajara á 9 de Junio de 1880.—Antonio Pinazo.—Por mandado de su señoría.—Romualdo Fernandez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Guadalajara.

El viernes 18 del actual, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales tercera subasta para arrendar el arbitrio de alquiler de pesas y medidas de uso voluntario por el año económico de 1880 á 81, bajo el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría Municipal para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la citada subasta.

Guadalajara 7 de Junio de 1880.—El Presidente, Gerónimo Saenz.—P. A. de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brihuega.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año próximo económico de 1880 á 81, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones oportunas porque despues no serán oidas.

Brihuega 6 de Junio de 1880.—El Alcalde, Antonio Gordo.—El Secretario, Julian Concha.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente á este distrito municipal y año económico de 1880 á 1881, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias,

contados desde la del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse y reclamar de agravio, advirtiéndole que todos serán oídos por error al hacer la derrama del tanto por 100, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Brihuega 6 de Junio de 1880.—El Alcalde, Antonio Gordo.—El Secretario, Julian Concha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Humanes.

Por dimision voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa y su agregado Razbona, con la asignacion anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia á los pobres de esta villa y agregado.

El Profesor queda en libertad de hacer iguales con los vecinos del pueblo, agregado Razbona, estacion, casetas de la via férrea y fábricas de harinas en número de tres, y presa del canal de riego del Henares; dista la estacion del pueblo un kilómetro.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento, acompañadas de las cédulas personales, certificacion de buena conducta y copias de sus títulos académicos, incluso la certificacion del último pueblo donde haya estado ejerciendo, hasta el día 28 del actual; en cuyo día y hora de las diez de su mañana, se hará la eleccion por el Ayuntamiento y Junta de asociados, según y conforme lo preceptúa el Reglamento.

Humanes 8 de Junio de 1880.—El Alcalde, Andrés Marchamalo.—P. A. de la C.—Mariado Z. Ramirez.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1880-81, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, para oír reclamaciones.

Humanes 8 de Junio de 1880.—El Alcalde, Andrés Marchamalo.—El Secretario, Mariano Z. Ramirez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mochales.

Ignorándose el paradero de la jóven Fernanda de Pascual, huérfana de padre, natural de Iruécha, provincia de Soria, y que residia accidentalmente en esta villa, se ruega y suplica á todas las autoridades, Guardia civil y demás, practiquen las diligencias conducentes, y caso de ser habida se digan ponerla á mi disposicion á los efectos consiguientes, á cuyo efecto se insertan á continuacion las señas de la misma.

Mochales 7 de Junio de 1880.—El Alcalde, Angel Entrena.

Señas de la Fernanda Pascual.

Edad 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, cara redonda, color moreno, picada de viruelas y una berruga en la frente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valfermoso de las Monjas.

El amillaramiento de este distrito que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1880-81, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, pasado dicho plazo no se admiten.

Valfermoso de las Monjas 6 de Junio de 1880.—El Alcalde, Rafael Castillo.

La plaza de Medico-Cirujano de Beneficencia municipal de esta villa, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 25 pesetas anuales consignadas en el presupuesto municipal por la asistencia de solo una persona que resulta comprendida y la de pobres transeuntes que ocurran.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Señor Alcalde Presidente en el plazo de quince dias desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valfermoso de las Monjas 5 de Junio de 1880.—El Alcalde, Rafael Castillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villacorza.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria de este distrito, para el próximo año de 1880 á 81, se halla expuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de su contenido y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren fundadas, pues pasado que sea no se oirá ninguna por más justa que sea.

Villacorza 4 de Junio de 1880.—El Alcalde, Manuel Hervás.—P. S. M.—Victor La Tova, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaviciosa.

El repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1880-81, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el periódico oficial de esta provincia, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas por justas que sean.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Brihuega, Romancos, Yela, Argecilla, Guadalajara y Olmeda del Extremo, den la mayor publicidad al presente anuncio para conocimiento de quien pueda interesar.

Villaviciosa 1.º de Junio de 1880.—El Alcalde, Ramon Sotillo.—P. S. M.—Justo Centenera, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pálmaces de Jadraque.

La plaza de Médico-Cirujano de este pueblo y sus anejos Torremocha de Jadraque y Negredo, se halla vacante desde el dia 24 del corriente. El facultativo agraciado cobrará en las eras al tiempo de hacerse la recoleccion y por iguales voluntarias, quince celemines de trigo de buena especie, de cada un vecino, de los 80 que próximamente consta este pueblo, y ocho celemines de igual especie, de cada uno de los 90 que componen los dos anejos, reuniendo un total de 160 fanegas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde presidente de este Ayuntamiento, en el término de diez dias, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, y acompañarán copia del título profesional, certificacion de buena conducta y cédula personal.

Pálmaces de Jadraque 7 de Junio de 1880.—El Alcalde, Adrian Andrés.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aleas y Romerosa.

El repartimiento de la Contribucion territorial, urbana y pecuaria de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1880-81, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, con el fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan enterarse y reclamar de agravio, el que creyere estarlo, solo por error en la aplicacion del tanto por ciento, pues pasado no se admitirá ninguna.

Aleas 7 de Junio de 1880.—El Alcalde, Julian Zurita.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Centenera.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1880 á 1881, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el periódico oficial, para oír reclamaciones.

Centenera 5 de Junio de 1880.—El Alcalde, Francisco Abad.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mantiel.

El domingo próximo 13 del corriente mes, y hora de las doce del dia, se celebrará el remate del arbitrio correduria, ó sea el depósito de pesas y medidas á uso voluntario para el año económico de 1880 á 1881, bajo el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento, que estará de manifiesto en el acto del remate, bajo el tipo de 75 pesetas.

En igual dia se rematarán los baños de las Labradas para la temporada del corriente año, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, bajo el tipo de 75 pesetas.

Mantiel 6 de Junio de 1880.—El Alcalde, Pascual Serrano.—P. S. M.—José García Franco, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riofrio.

El repartimiento de la contribucion territorial, urbana y pecuaria de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1880 á 81, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan enterarse y reclamar de agravio el que creyere estarlo solo por error en la aplicacion del tanto por 100, pues pasado no se admitirá ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Atienza, Bodega, Cercadillo, Imon, Olmeda de Jadraque, Santamera, Atance, Santiuste, Rebóllosa de Jadraque y Cardenosa, den la mayor publicidad al presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Riofrio 9 de Junio de 1880.—El Alcalde accidental, José Recuero.—Hilario Jarabo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Marchamalo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal de esta villa y por término de ocho dias, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente á este distrito municipal, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que solo serán oidas las que resulten por equivocacion al verificar la derrama del tanto por 100.

Marchamalo 9 de Junio de 1880.—El Alcalde accidental, Pedro Oñoro.—P. S. M.—El Secretario, Juan de Torres.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torija.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio para el año económico de 1880 á 1881, está terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco dias, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo periodo pueden los industriales hacer las reclamaciones que estimen convenientes, y pasado este no serán oidas.

Torija 4 de Junio de 1880.—El Alcalde, Ramon Alcalde.—P. S. M.—El Secretario interino, Jorge Alejandro y Muñoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Selas.

Por disposicion del Sr. Gobernador se sacan á subasta doce cabrios de pino, que por cortas fraudulentas se hallan depositados, cuyo acto tendrá efecto en esta Alcaldía el dia 28 de los corrientes á las once de la mañana, bajo el tipo de 4 pesetas 80 céntimos.

Selas 5 de Junio de 1880.—El Regidor primero, Plácido Novella.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Horche.

Se halla vacante la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo

de 300 pesetas, de ellas 165 cobradas del presupuesto municipal y las 135 restantes del peculio del Secretario como remuneracion de los servicios especiales que le preste.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento ó su Secretario, en el término de quince dias.

Horche 3 de Junio de 1880.—Benito Bravo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Padilla del Ducado.

El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería correspondiente al año 1880 á 81, se halla terminado y por consiguiente expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes inscritos en él puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes en pro ó en contra, solo en la aplicacion del tanto por 100 con que la riqueza ha salido gravada, las cuales vistas y reconocidas exculpablemente por los contribuyentes, las presentarán escritas de su puño y letra en el término prefijado, y despues no será admitida ninguna por justa que sea.

Padilla del Ducado 4 de Junio de 1880.—El Alcalde, Florentino Lopez.—P. S. M.—Tomás Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Caspueñas.

Hallándose cedidos por estos vecinos los pastos de propiedad particular para 700 cabezas ganado lanar en el año próximo económico de 1880-81, bajo el tipo de 1.125 pesetas, este Ayuntamiento ha acordado celebrar la oportuna subasta el dia 27 de los corrientes á la una de su tarde en sus Salas consistoriales, con sujecion al correspondiente pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Caspueñas 7 de Junio de 1880.—El Alcalde, Mariano García.—El Secretario, Manuel Paniagna.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Castejon de Henares.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta que tendrá efecto el dia 20 del mes actual á las once de la mañana y bajo el tipo de 31 pesetas 50 céntimos, 700 gavillas de leña que existen en la dehesa boyal de estos propios, procedentes de la roza verificada en la misma y no extraidas en tiempo oportuno por el rematante de aquella.

Castejon de Henares 4 de Junio de 1880.—El Alcalde, Pedro Gallego.—P. S. M.—Felipe Alcalde Salas, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de El Ordial.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes el tercer medio para cubrir el encabezamiento á venta libre del cupo de consumos, sal y cereales, con sus recargos, en el próximo año económico de 1880 al 81, y aprobado por la Administracion económica de esta provincia, se anuncia al público la primera subasta de todas las especies en junto para el dia 13 del corriente á las

doce de su mañana, todo bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la puerta principal de la Casa del Ayuntamiento; y si no resultase licitador ó persona que cubra el cupo y recargos, se celebrará la segunda el día 21 de dicho mes á la expresada hora.

El Ordial 4 de Junio de 1880.—El Alcalde, Anselmo Nuñez.—P. S. M.—Pedro Domingo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hontanillas.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo en pública subasta de los pesos y medidas de uso voluntario, propias de este Municipio, para todo el año próximo venidero de 1880 á 81, queda al efecto señalado para la subasta el día 20 del actual y hora de las once á doce de su mañana, en estas Salas Consistoriales, celebrándose otra segunda el día 27 del mismo en dicho día hora y local, quedándole derecho al que quiera hacer la mejora de la cuarta puja dentro de las veinticuatro horas, y en tal caso, se abrirá el acta y se admitirán pujas á la llana por espacio de media hora, teniendo lugar bajo el pliego de condiciones que al efecto se tendrá presente en el acto, y hasta aquel en esta Secretaría para quien quiera enterarse de él; y se hace saber por el presente llamando licitadores.

Hontanillas 5 de Junio de 1880.—P. S. M.—Bernardino Rebollo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fuentelviejo.

El partido de Veterinario de esta villa se halla vacante desde el próximo año económico, con la dotacion de seis celemines de trigo de buena calidad y tres por cada caballería mayor y menor respectivamente y además lo que produzca el herraje, siendo el número de caballerías mayores de 30 pares y 12 de menores.

Las solicitudes á dicha plaza se dirigirán al señor Presidente del Ayuntamiento por término de quince días desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fuentelviejo 6 de Junio de 1880.—El Alcalde, Manuel Baquero.—P. S. M.—Senen Despierto.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hontova.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal correspondiente al año económico de 1880 á 81, está terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, presenten las reclamaciones que juzguen convenientes; pasados los cuales, no se admitirán aunque sean justas.

Los Sres. Alcaldes de Loranca de Tajuña, Aranzueque, Renera, Hueva, Pastrana, Escopete y Escariche, darán publicidad al presente para que llegue á conocimiento de quien interese.

En la misma forma y sitio, é igual período de tiempo, con el mismo objeto y para el año referido

lo está también expuesta al público la matrícula de subsidio industrial.

Hontova á 6 de Junio de 1880.—El Alcalde, Mariano Ambite.—P. S. M.—El Secretario, Angel del Molino.

En los días 20 y 27 del corriente mes y hora de las once de la mañana, se verificará ante el Ayuntamiento de esta villa y en sus Salas Consistoriales, las subastas del arriendo y arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el próximo año económico de 1880 á 81, bajo el tipo de 300 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Si en el primer remate no hubiere licitador, el segundo se considerará como primero, teniendo efecto el último el domingo siguiente; siendo la primera proposicion la de un 10 por 100 sobre la cantidad que haya quedado en el primero, pudiendo hacer despues pujas á la llana hasta su terminacion.

Hontova á 6 de Junio de 1880.—El Alcalde, Mariano Ambite.—P. O.—Angel del Molino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Campillo de Ranas.

Se halla vacante desde 1.º de Julio próximo venidero la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo y sus anejos Robleluengo, Roblelacasa, Espinar y Campillejo, por dimision del que actualmente la desempeña; su dotacion consiste en 50 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por la asistencia de Beneficencia y casa gratis. Además percibirá el agraciado unas 265 fanegas de centeno que producen las iguallas voluntarias de este vecindario, cobradas por su cuenta en las eras al hacerse la recoleccion, quedando exentos del pago de contribuciones excepto el subsidio.

No habiendo Profesor de esta clase en los pueblos limítrofes, tiene diariamente gran número de consultas particulares que hacen producir más al partido del mismo.

Los que se hallen adornados de los requisitos que exige la vigente legislacion sobre Médicos municipales, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del Ayuntamiento, en el término preciso de quince días, pasado el cual se proveerá.

Campillo de Ranas 8 de Junio de 1880.—El Presidente, Ambrosio Peinado.—P. S. M.—Bartolomé Merino, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

COLOCACION.

Se necesita un jóven que tenga regular forma de letra y sepa tocar algo el órgano; se le instruirá en Secretaria y en los elementos necesarios para poderse habilitar de Maestro.

Dará razon en Guadalajara el Secretario-Contador de la Inclusa.